Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENO
PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: RUFINO RAFAEL PEREZ PEREZ
DEMANADO: JOSE PEREZ DIAZ Y OTROS
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00086-00

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

- Mediante auto del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) este despacho admitió la demanda verbal de mayor cuantía presentada por el señor RUFINO RAFAEL PEREZ PEREZ en contra de JOSE PEREZ DIAZ, EMILIO PEREZ DIAZ Y JUAN PEREZ DIAZ

- Mediante escrito enviado vía correo electrónico, a través de apoderado judicial, el señor EMILIO PEREZ DIAZ solicitó al despacho le facilitara la notificación enviándole la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico pablosegundo15@outlook.es

- El 11 de febrero de 2022 se atendió al requerimiento del señor EMILIO PEREZ DIAZ y este despacho envió a la dirección señalada la demanda con sus anexos.

- Mediante memorial enviado el 25 de diciembre el apoderado de la parte demandante presentó constancia de envió de notificación personal a través de la empresa SERVIENTREGA

- El demandado EMILIO PEREZ DIAZ presentó contestación a la demanda.

- Mediante memorial allegado vía correo electrónico el apoderado de la parte demandante envió las constancias de notificación por aviso, advirtiendo que fueron devueltas debido a que se ignora el lugar donde pueden ser ubicados los señores JOSE PEREZ DIAZ y JUAN PEREZ DIAZ.

- Como consecuencia de lo anterior, el apoderado solicitó al despacho el emplazamiento de JOSE PEREZ DIAZ y JUAN PEREZ DIAZ.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA promovido por RUFINO RAFAEL PÉREZ PÉREZ en contra de JOSÉ PÉREZ DÍAZ Y OTROS, se accede a la solicitud hecha por el apoderado judicial de

la parte demandante y en consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual dispone:

> *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Con base en lo anterior, **INCLUYASE** a los demandados señores **JOSE JULIO PEREZ DIAZ, y JUAN DE LA ROSA PEREZ DIAZ**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La publicación del emplazamiento deberá incluir los siguientes datos:

SUJETOS EMPLAZADOS	JOSE JULIO PEREZ DIAZ JUAN DE LA ROSA PEREZ DIAZ	
PARTES DEL PROCESO:	DEMANDANTE:	RUFINO RAFAEL PÉREZ PÉREZ
	DEMANDADOS	EMILIO PEREZ DIAZ
		JUAN DE LA ROSA PEREZ DIAZ
		JOSE JULIO PEREZ DIAZ
CLASE DE PROCESO:	VERBAL MAYOR CAUNTIA	
JUZGADO	JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DESAN JUAN DEL CESAR.LA GUAJIRA	
PROVIDENCIA A NOTIFICAR:	AUTO ADMISIORIO DE LA DEMANDA	
RADICADO:	44-650-31-89-002-2021-00086-00	

Téngase en cuenta como dirección de correo electrónico para efectos de notificación la aportada por la vocera judicial de la parte actora: jgrmaestre@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT

Calle 7 # 9-110 Palacio de Justicia “Ricardo Hinestrosa Daza”
Correo electrónico: j02prmctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular: 3243077295